



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0113-2024-MDL-CH/C

Livitaca, 22 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

VISTO:

El acta de la Sesión Ordinaria N° 22-2024, de fecha veintiuno de noviembre del presente año, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Tec. Agro. Regina Muñoz Meléndez, Sr. Walter Huamani Santa Cruz, Sra. Emperatriz Batálanos Quispe, Sr. Américo López Chino y Prof. Salomón Llocle Tito, donde se trató en agenda sobre la aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización del Consejo Regional o Concejo Municipal (PTAF) - para la Fiscalización al proceso de selección en el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en el periodo 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el Artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 41, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la referida Ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", tiene por finalidad establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y consejos regionales, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades de concejos municipales y consejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, al adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional, además de mencionar su objetivo que es regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales;

Que, la Fiscalización, es el ejercicio de la labor de fiscalización de uno o más consejeros regionales o municipales, sobre la gestión pública regional o municipal, en el marco de sus atribuciones conferidas en el numeral 4 del artículo 10º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta Nº 04-2024-MDL/CH de fecha 19 de noviembre del 2024, los regidores de la Municipalidad Distrital de Livitaca presentan el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización del Concejo Municipal (PTAF) - para la Fiscalización al proceso de selección en el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en el periodo 2023., para la aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante el Informe Legal Nº 0752-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido y firmado por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, considera factible lo solicitado debiéndose Aprobar el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización del Consejo Regional o Concejo Municipal (PTAF), para la Fiscalización al proceso de selección en el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en el periodo 2023;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, llevado a cabo el día 21 de noviembre del 2024, por Unanimidad se aprueba el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización del Consejo Regional o Concejo Municipal (PTAF) para la Fiscalización al proceso de selección en el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en el periodo 2023;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 41º de la Ley Nº 27972, Ley orgánica de Municipalidades; el Consejo Distrital de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas, por UNANIMIDAD y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL (PTAF)**, presentado por los Regidores de la Municipalidad Distrital de Livitaca, para la Fiscalización al proceso de selección en el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en el periodo 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina General de Secretaría notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina de Informática para la publicación en el Portal de Transferencia de la Municipalidad Distrital de Livitaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. Adm. Richar Beltrán Ugarte
ALCALDE
DNI. 43069473